

Z.M.V. C/ D.M.M. S/ VIOLENCIA
CI-03029-F-2025

CIPOLLETTI, 13 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: **Z.M.V. C/ D.M.M. S/ VIOLENCIA (EXPTE N°CI-03029-F-2025)**, donde pasan los autos a dictar sentencia y de los que

RESULTA: Que en fecha 14/11/2025 14:16:43, se dispone la medida de PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO al Sr. D.M.M., respecto de la Sra. Z.M.V..-

En fecha 06/02/2026 09:46:42, se ordena la intervención del ETI.-

En fecha 12/03/2026 se recepciona informe del ETI del que surge que: "S.e.q.h.s.s.e.m.d.c.q.t.y.q.h.p.e.u.m.v.d.e.l.p.a.m.d.p.i.S.p.i.q.l.p.h.p.r.s.c.s.r.l.i.d.s.j.."-

Pasando los autos a dictar sentencia.-

CONSIDERANDO:

Atento lo solicitado por la denunciante y las constancias del informe del Lic. M.E.R.

DISPONGO:

1) EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO dispuestas en autos al **Sr. D.M.M.**, respecto de la **Sra. Z.M.V.**-

A dichos fines, LIBRESE oficio a la Comisaria pertinente a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto supra.-

Notifíquese.-

Despacho a cargo de la Defensoría N°9.-

Marissa Lucía Palacios
JUEZA UPF7